



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 31 Mar 2016

DECRETO EXENTO N° 1.862 /

VISTOS:

1. Decreto Exento N°698 de fecha 02 de Febrero de 2016, que aprueba las Bases Administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública **"AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNA DE PARRAL"**.
2. Decreto Exento N°1684 de fecha 22 de Marzo de 2016, que Adjudica el llamado a Licitación Pública para el Proyecto **"AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNA DE PARRAL"**, a la empresa **"URBANA CHILE S.A."**, representada legalmente por don **IGNACIO ALBERTO SÁNCHEZ PINO**.
3. Contrato Ad-Referéndum de fecha 30 de Marzo de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra la empresa **"URBANA CHILE S.A."**, representada legalmente por don **IGNACIO ALBERTO SÁNCHEZ PINO**.
4. Decreto Exento Siaper N°462 de fecha 31 de marzo de 2016, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña **MARÍA INÉS SOTO CERDA**.-
5. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 30 de Marzo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, y por otra parte la empresa "**URBANA CHILE S.A.**", Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **IGNACIO ALBERTO SÁNCHEZ PINO** Cédula Nacional de Identidad número veinticuatro millones ochocientos ochenta mil ciento ochenta y cinco guión nueve (N°24.880.185-9), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será por la suma total de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$131.549.859.-)** IVA Incluido, quedando en un monto mensual de **CATORCE MILLONES SIESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$14.616.651.-)** Impuesto Incluido. Dicho Contrato será Financiado del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2016.-

Contrato que será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

Ítem	Monto Ofertado
Recolección Residuos Domiciliarios	\$9.548.988.- IVA Incluido
Barrido de Calles	\$5.064.600.- IVA Incluido
Disposición Final Residuos Sólidos	\$3.063.- Exentos de IVA
Total Mensual Total	\$14.616.651.-

3.- ESTABLÉCESE, que el contrato antes mencionado comenzará a regir a partir del día 01 de abril de 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- ESTABLÉCESE, que, el adjudicado deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, extendida a la orden de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, por un monto equivalente a **un mes** de prestación del servicio, y con una vigencia de al menos **noventa (90) días hábiles después de terminada la vigencia del contrato**.

La desafección de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y se haya dictado el correspondiente decreto.

5.- ESTABLÉCESE, que, se entenderá como plazo del contrato seis meses a contar del 01 de marzo de 2016.

6.- ESTABLÉCESE, que el valor del contrato se cancelará a través de mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días del mes siguiente, durante toda su vigencia. Para dar curso al respectivo Pago, será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, dentro de los primeros cinco días del mes, de los siguientes documentos:

- ✓ Documento conductor, dirigido a la Unidad Técnica, en el que solicita el pago;
- ✓ Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, R.U.T. 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral;
- ✓ Certificado otorgado por la Unidad Técnica aprobando la ejecución del servicio;
- ✓ Certificado de la Inspección del trabajo que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presencial, de la concesión en Parral.
- ✓ Informe Mensual del Servicio.
- ✓ Certificado de Prevencionista en Riesgos de la Municipalidad.
- ✓ Acreditar que el lugar de disposición final, cuanta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, antes del primer pago mensual de cada semestre.
- ✓ Acreditar patente municipal al día, antes del primer pago mensual de cada semestre, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato, para el primer estado de pago.
- ✓ Acreditar para el primer estado de pago, la antigüedad de las cajas compactadoras.

7.- ESTABLÉCESE, que La supervisión directa del cumplimiento de las presentes bases y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

8.- IMPÚTESE, el gasto del presente decreto al ítem 215-22-08-001 (2-4-1) "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Maria Inés Soto Cerda
MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 30 de Marzo de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**URBANA CHILE S.A.**", Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED], representada legalmente por don **IGNACIO ALBERTO SÁNCHEZ PINO** Cédula Nacional de Identidad número veinticuatro millones ochocientos ochenta mil ciento ochenta y cinco guión nueve (Nº24.880.185-9), nacionalidad Española, ambos domiciliados en Calle Pío X Nº 2460, Providencia, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes de nacionalidad Chilena y Española respectivamente, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **URBANA CHILE S.A.**, la ejecución del Proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNA DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor mensual del presente contrato será de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$14.616.651-)**, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente.

Contrato que será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

Ítem	Monto Ofertado
Recolección Residuos Domiciliarios	\$9.548.988.- IVA Incluido
Barrido de Calles	\$5.064.600.- IVA Incluido
Disposición Final Residuos Sólidos	\$3.063.- Exentos de IVA
Total Mensual Total	\$14.616.651.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente Contrato comenzará a regir a partir del día 01 de abril de 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, extendida a la orden de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, por un monto equivalente a **un mes** de prestación del servicio, y con una vigencia de al menos **noventa (90) días hábiles después de terminada la vigencia del contrato.**

La desafección de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y se haya dictado el correspondiente decreto.

CLÁUSULA QUINTA: El valor del contrato se cancelará a través de mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días del mes siguiente, durante toda su vigencia.

Para dar curso al respectivo Pago, será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, dentro de los primeros cinco días del mes, de los siguientes documentos:

- ✓ Documento conductor, dirigido a la Unidad Técnica, en el que solicita el pago;
- ✓ Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, R.U.T. 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral;
- ✓ Certificado otorgado por la Unidad Técnica aprobando la ejecución del servicio;
- ✓ Certificado de la Inspección del trabajo que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presencial, de la concesión en Parral.

- ✓ Informe Mensual del Servicio.
- ✓ Certificado de Prevencionista en Riesgos de la Municipalidad.
- ✓ Acreditar que el lugar de disposición final, cuanta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, antes del primer pago mensual de cada semestre.
- ✓ Acreditar patente municipal al día, antes del primer pago mensual de cada semestre, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato, para el primer estado de pago.
- ✓ Acreditar para el primer estado de pago, la antigüedad de las cajas compactadoras.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo Máximo de Inicio de los Servicios: El plazo máximo de inicio de los servicios de la presente licitación será el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Evaluación de los Servicios: En cuanto a la presentación del servicio, la Unidad Técnica procederá a evaluar mensualmente la ejecución de los servicios en tres conceptos definidos de la siguiente forma:

- ❖ **Bueno:** Cumple el servicio, sin detectarse fallas y/o multas en el mes anterior.
- ❖ **Regular:** cumple servicio detectándose fallas, retrasos u otras circunstancias que deterioran el servicio, y/o multas entre 1 a 60 UTM
- ❖ **Malo:** No cumple el servicio satisfactoriamente y/o se le aplicaron multas sobre 60 UTM.

CLÁUSULA OCTAVA: Multas: La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y sin requerimiento previo y será deducida del primer pago y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontando de las sucesivas cancelaciones, de las garantías, y/o de cualquier retención hecha al contratista.

Las multas que se aplicarán al proponente adjudicado serán las siguientes:

a) En cuanto a la presentación del servicio, se aplicaran multas en virtud de la evaluación del servicio consignada en el punto 19 anterior, por las siguientes circunstancias:

- Si la calificación **REGULAR** es durante dos meses seguidos: se cobrará una multa adicional del 10% del valor mensual del servicio.
- Si la Calificación **REGULAR** es durante cuatro meses seguidos: se cobrará una multa adicional del 20% del valor mensual del servicio.

- Si la Calificación **REGULAR** es por más de seis meses: se faculta a la Ilustre Municipalidad de Parral para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de la entidad edilicia.
- Si la Calificación **MALA** es durante dos meses: multa del 20% del valor mensual del servicio.
- Si la Calificación **MALA** es durante cuatro meses: se faculta a la Ilustre Municipalidad de Parral para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad edilicia.

b) Falta del personal del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD:

- Por uso en faena de personal no contratado en la dotación la multa será de **3 U.T.M.** por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
- Por funcionamiento con dotación incompleta la multa será de **3 U.T.M.** por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
- Por conductor en posesión de licencia de conducir distinta a la exigida por la ley para el tipo de vehículos que opera, la multa será de **3 U.T.M.** por conductor por cada evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
- Por cambio de ropa en la vía pública, no usando el uniforme, no portando credencial, comportamiento impropio hacia los transeúntes y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la tripulación, la multa será de **1 U.T.M.** por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
- Por solicitud de aporte financieros y/o dadivas a los usuarios del servicio, la multa será de **3 U.T.M.** por cada evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
- Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la ITS, sin que medie justificación alguna, la multa será de **3 U.T.M.** por cada día de ausencia (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

c) Multas aplicables por vehículos, equipamientos e infraestructuras del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD:

- Por incumplimiento de las exigencias referentes a la presentación, características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario, la multa será de 3 U.T.M. por falencias detectadas.



- Utilización de caja compactadora superior a tres años se aplicará una multa de **3 U.T.M.** por cada día de atraso en el cambio.
- Utilización de vehículos de uso exclusivo, según contrato de concesión, en servicios o actividades ajenas para lo cual han sido consignados, la multa será de **3 U.T.M.** por cada evento.
- Por identificación inadecuada de los vehículos titulares o falta de ella, la multa será de **3 U.T.M.** por cada evento.
- Por mala manipulación de los contenedores de basura en la carga y descarga, debidamente comprobados por el ITS, la multa será de **2 U.T.M.** por cada uno de los contenedores estropeados.
- Por no contar con los documentos de los vehículos vigentes al momento de prestar el servicio en la comuna, la multa será de **10 U.T.M.** una vez por cada uno de los vehículos.

d) Multas aplicables por falta al servicio del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de RSD:

- Por modificación de la frecuencia, recorrido y/u horarios de prestación de los servicios contratados sin que medie previa autorización de la inspección, la multa será de **10 U.T.M.** por evento.
- Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado, la multa será de **3 U.T.M.** por cada una de ellas que no se cumpla determinada por la ITS.
- Por incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la inspección técnica, la multa será de **3 U.T.M.** por días de atraso y por evento.
- Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio, la multa será de **3 U.T.M.** por evento.
- Por abandono de vehículos cargados en la vía pública y/o por uso de vehículos fuera de recorrido establecido, la multa será de **10 U.T.M.** por vehículos y por evento.
- Por aumentar artificialmente el peso de la basura, utilizando cualquier método que sea imputable al concesionario, la multa será de **10 U.T.M.** por vehículos y por evento.
- Por escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública, la multa será de **10 U.T.M.** por vehículos y por evento.
- Por descarga de residuos en lugares y/o vertederos no autorizados, la multa será de **20 U.T.M.** por vehículos y por evento.



- Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato dentro de las 4 horas siguientes a lo estipulado en el plan operativo (recorridos y horarios), sin estar autorizado por la unidad, siendo esta molestia a los vecinos multa: **3 U.T.M.** por vehículos y por evento.

e) Multas aplicables por falta en los servicios de limpieza y barrido y retiro de los excedentes de calles, de la comuna de Parral.

- Por falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio contratado, la multa será de 0,5 U.T.M. por cada contenedor faltante, por vehículos y/o equipos faltantes por evento.
- Por botar basura al cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando los desperdicios no sean recogidos, la multa será de 3 U.T.M. por cada contenedor faltante y/o calle con excedentes en la vía.
- Por vehículos y/o equipos faltantes por evento, por recolección no cumplida íntegramente en su totalidad, la multa será de 3 U.T.M. por cada subsector y por evento.
- Por no tener barrido y retiro de excedentes ejecutado de acuerdo a tramos entregados, la multa será de 3 U.T.M. por evento.
- Por no contar con implementos de trabajos adecuados y que son indicados en los Términos de Referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores, la multa será de 1 UTM por trabajador.
- Por cualquier otra deficiencia en la presentación del servicio contratado que no se encuentre tipificado será sancionado con multas de 1 a 20 U.T.M., según la gravedad que determine la inspección técnica de servicio.

CLÁUSULA NOVENA: Procedimiento para la Aplicación de Multas: Detectada la infracción por la ITS, ésta deberá notificar por carta escrita o por correo electrónico al contratista de su falta y se procederá a aplicar el descuento pertinente en el estado de pago correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral anterior. Dejando en todo caso establecida la falta en el Libro de Obras que el contratista debe llevar al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: Aumento del Servicio: Se podrá aumentar la superficie de servicio de común acuerdo con el contratista, respetando los valores unitarios vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Daños A Terceros: Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario. El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Resolución del Contrato: Al contrato podrá ponerse **término en forma anticipada**, por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

- Si el oferente persona natural o alguno de los socios de la persona jurídica prestadora del servicio es condenado por algún delito que merezca pena aflictiva y que tenga relación con la recolección, transporte y disposición final de RSD.
- Si el prestador del servicio fuere declarado en quiebra.
- Si el prestador del servicio no concurre sin causa justificada por escrito dentro de los plazos que establezca la Unidad Técnica, ante citaciones de la misma.
- Si el prestador del servicio no acata las órdenes e instrucciones de la Unidad Técnica.
- Si por errores en los trabajos del prestador de los servicios, éste presentare defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieren la seguridad y salubridad de los habitantes de la comuna por su causa obliguen a modificaciones sustanciales de las zonas adjudicadas.
- En el caso que la Ilustre Municipalidad de Parral de común acuerdo con el prestador de los servicios, resuelvan poner término anticipado al contrato.
- Si el oferente adjudicado no entrega dentro de los plazos establecidos las garantías que lo caucionan.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectivas la boletas de garantía o vale vista que caucionan el respectivo contrato y su fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Liquidación del Contrato: Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Supervisión del Contrato: La supervisión directa del cumplimiento de las presentes bases y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Ampliación o Disminución del Contrato por Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios: La ampliación del contrato será por distancia recorrida, por tanto el contratista deberá incorporar al contrato previa solicitud de la Inspección Técnica del Servicio, los nuevos loteos de viviendas, calles y bienes de uso público, que hayan sido entregados como patrimonio a la comunidad, siempre que no haya sido considerado a la fecha de licitación.

La incorporación de estos nuevos loteos y bienes de uso público, serán comunicados a la empresa por la Unidad Técnica, previo informe escrito de la Dirección de Obras Municipales que acredite dicha condición.

El costo mensual que implicará la ampliación del servicio corresponderá al aumento proporcional del servicio, definido por el monto total ofertado en la licitación en cuanto a la recolección, traslado y disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y los kilómetros recorridos al iniciar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ampliación o Disminución del Contrato por Servicio De Aseo y Barrido de Calles: La ampliación del contrato será por cuadra, por tanto el concesionario deberá incorporar el contrato de aseo y barrido, los nuevos sectores que el municipio disponga.

El costo mensual que implicará la ampliación del servicio corresponderá al aumento proporcional del servicio, definido por el monto total ofertado en la licitación por concepto de Servicio de Aseo, Barrido y retiro de material excedente de Calles y los kilómetros recorridos al iniciar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

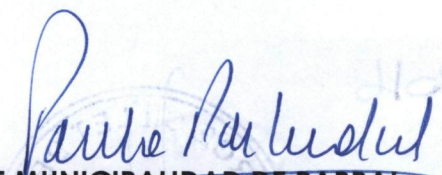


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO** para comparecer en representación de la empresa "**URBANA CHILE S.A**", según consta en escritura Pública, inscrita a fojas 53301, número 31052 del Registro de Comercio del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

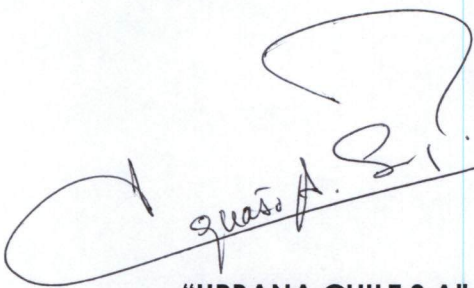
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° [REDACTED]

CERTIFICADO: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos Correspondientes al
Bimestre del año 2016 bajo el N° 206
02 ABR 2016




"URBANA CHILE S.A"

RUT N° [REDACTED], representada legalmente

Por don **IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO**

C.N.I. N° [REDACTED]

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL
ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL
URRUTIA, CNI Y RUT N° [REDACTED], EN CALIDAD
DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder
tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don
IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO, CIE N°
[REDACTED].- Parral, 05 de Abril de 2016.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos Correspondientes al 2º
Bimestre del año 2016 bajo el N° 206 | 2016

05 ABR. 2016

Parral, _____ de _____ de _____

